JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 20 AGO de dos mil veinte (2020)

Ref.- Ejecutivo Costas (Liquidación Sociedad Conyugal) No.2017/0892

Como quiera que en escrito obrante a folio 6, recibido vía correo electrónico el 15 de julio del presente año, la ejecutante manifiesta que los ejecutados JHON JAIRO PATIÑO VALIENTE y SANDRA MILENA CAÑÓN BARRIOS , le cancelaron la suma ordenada en el mandamiento de pago, luego se evidencia que existe pago total de la obligación, por lo que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para da por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.

3. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 FECHA 21 AGO. 2019

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-